



AUTO No **464** DE 2016
(15 de Abril)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PARA SER CAPTADAS DESDE EL MANANTIAL EMERGIDO PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD MINERA DESARROLLADA POR LA EMPRESA AGREGOM LTDA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ALBANIA – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015 toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante escrito de fecha 20 de enero de 2015, Radicado en esta Corporación bajo el Nº 20163300297672 del 10 de marzo de 2016, el señor JAIME ALCIDES GOMEZ SOLANO, con cedula de ciudadanía N° 84.006.302 de Barrancas, en calidad de Representante Legal de la empresa AGREGOM LTDA, identificada con el Nº de Nit 900.292.893-7, solicitó muy comedidamente la concesión de las aguas Superficiales a través del manantial emergido producto de la actividad minera desarrollada por la empresa AGREGOM LTDA en jurisdicción del municipio de Albania – La Guajira, para ser utilizada en el riego de vías y humectación de los trituradoras utilizadas en la actividad minera de la empresa, la cual es desarrollada en jurisdicción del municipio de Albania - La Guajira, y para tal finalidad aporto algunos documentos exigidos por la normatividad establecida para este tipo de trámites, para que fuesen evaluado en sus aspectos ambientales.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación de fecha 11 de Abril de 2016, emanada de esta Subdirección, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp: Grado 15	118148	1	1	3	4	48262	48262	\$ 520.852
P. Esp. Grado 15	118148	0	0	1	1	0	0	\$ 118.148
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)								\$ 639.000
(2) GASTOS DE VIAJE								
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 639.000
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 159.750
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 798.750
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV								
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 1 RES. 1280 DE 2010)								
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE								\$ 798.750,00

* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

** Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (**\$ 798.750,00**) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para ser captadas a través del manantial emergido producto de la actividad minera desarrollada por la empresa AGREGOM LTDA en jurisdicción del municipio de Albania – La Guajira, solicitada mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el N° 20163300297672 del 10 de marzo de 2016, por el señor JAIME ALCIDES GOMEZ SOLANO, con cedula de ciudadanía N° 84.006.302 de Barrancas, en calidad de Representante Legal de la empresa AGREGOM LTDA, identificada con el N° de Nit 900.292.893-7.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa AGREGOM LTDA, identificada con el N° de Nit 900.292.893-7, a través de su Representante Legal deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (**\$ 798.750,00**) M/cte, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.



PARÁGRAFO SEGUNDO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la empresa AGREGOM LTDA, identificada con el N° de Nit 900.292.893-7, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Quince (15) días del mes de Abril de 2016.


FANNY MEJIA RAMIREZ
SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL

Proyecto: Jelkin B.

CORPOGUAJIRA
RIOHACHA, 16 de abril de 2016
EN LA FECHA NOTIFIQUE FIRMALMENTE EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE AL DR. Yessica
Cotes 6º 1 - C.C. 40.935.249
LE AVERTIRÉ DE LOS RECAUDOS QUE PODRÍAN DERIVAR EN TRÁNSITO EN
COMPAÑIA FILMA
EL NOTIFICADO
Yessica Cotes 6º
Jutefj